



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. 0306 GADMICP-SG-2021
Pujilí, 09 de junio del 2021

10 JUN 2021 #753

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 10:17

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

10 JUN 2021 1339

RECIBIDO

HORA: 10:23

FIRMA: [Signature]

Señores

- Arq. Walter Armas Z.,
- Dr. Hugo Realpe López,
- Econ. Juan Diego Noboa,
- Prof. Darwin Naranjo C.,
- Ing. Oswaldo Viteri,
- Ing. Xavier Figueroa G.,
- Pastor Gustavo Negrete,
- Dr. José E. Guamangate A.,

- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
- PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
- DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
- DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
- DIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL
- DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
- REGISTRADOR DE LA PROP. DEL GADMICP

Ing. Carlos Arroyo,
Msc. Andrea Arroyo Ruiz,
Presente. -

RESPON DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
LÍDER UNIDAD / COMUNICACIÓN SOCIAL

HORA: 10:14
FECHA: 10.06.21
FIRMA: [Signature]



GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ
DIRECCIÓN FINANCIERA

10 JUN 2021 #1442

RECIBIDO

HORA: 10:31

FIRMA: [Signature]

De mis consideraciones:

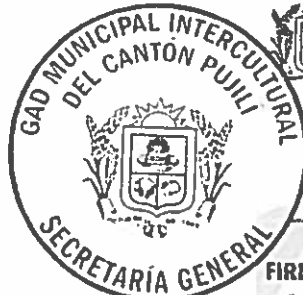
Luego de expresarles un atento y cordial saludo, para su conocimiento y fines que a ustedes conciernan, me permito participarles que adjunto al presente se servirán encontrar una copia, así como también a través de correo electrónico (en formato PDF) se les remitió la siguiente Ordenanza Derogatoria que a continuación se detalla, misma que ha sido debidamente aprobada por el Legislativo Municipal y sancionada por el señor Alcalde, la cual entrará en vigencia de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

- ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN PARCIAL DEL BARRIO PATAO DE IZURIETA, PARROQUIA PUJILÍ, CANTÓN PUJILÍ.

Particular que me permito poner en vuestro conocimiento para los consiguientes.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Walter Olmos C.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ



GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

10 JUN 2021

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 10:35

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ
ASESORÍA JURÍDICA

10 JUN 2021

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 10:40

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Pujilí
Registro de la Propiedad
10 JUN 2021
Firma: [Signature]
Hora: 10:15

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Pujilí
Registro de la Propiedad
Recibi Conforme
Fecha: 10/06/2021
10:22

E-mail: gadpujilí@pujilí.gob.ec



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN PARCIAL DEL BARRIO PATOA DE IZURIETA, DE LA PARROQUIA PUJILÍ, CANTÓN PUJILÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en los numerales 5 y 6 del artículo 3 de establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

El artículo 31 de la Carta Magna dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

La Constitución de la República en el artículo 83 establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El artículo 100 de la Carta Magna establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regidas por principios democráticos;

El numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 3 en su literal c) define el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad como la responsabilidad compartida que tienen todos los niveles de gobierno con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos; el literal e) define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



1. La normativa urbanística específica, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
2. Los programas y proyectos de intervención física asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
3. La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el plan de uso y gestión de suelo a fin de consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social.
4. La infraestructura necesaria para los servicios de agua segura y saneamiento adecuado. Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana, los programas para la relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable y los casos definidos como obligatorios serán regulados mediante plan parcial.

CONSIDERANDOS:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 1; en concordancia con el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, citan como una de las competencias exclusiva de los gobiernos municipales la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, el artículo 54, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado *elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 2 literal 4) son lineamientos para el desarrollo el *Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas.*



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales actitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial.

Será nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso que la declaratoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños en los suelos fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron la decisión.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 1 indica: objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de la personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como personas naturales o jurídicas privadas.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 27 indica: Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurantes y urbanísticos.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 32.- Planes parciales. Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana.



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN PARCIAL DEL BARRIO PATOA DE IZURIETA, DE LA PARROQUIA PUJILÍ, CANTÓN PUJILÍ.

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza que regula el Plan Parcial del barrio Patoa de Izurieta, de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 918, de fecha 16 de mayo del 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 31 días del mes de mayo del 2021.



LUIS
UGSHA

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



SEGUNDO WALTER
OLMOS COMINA

Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en Sesiones Ordinarias celebradas los días lunes 15 de marzo del 2021, (primera discusión) y lunes 31 de mayo del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 31 de mayo del 2021.



SEGUNDO WALTER
OLMOS COMINA

Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ. - Abg. Walter Olmos C., a los 31 días del mes de mayo del año 2021, a las 15h30,